



DECRETO N°                     E- 1193/2018                     /

**Colina, 18 de mayo de 2018**

**VISTOS:** Acuerdo N° 201, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 49 de fecha 18 de abril de 2018 (periodo 2016-2020) que autoriza la entrega en comodato por un plazo de 6 años renovables a la Junta de Vecinos San Andrés, la sede social ubicada en Villa San Andrés I; Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, y, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**DECRETO:**

Promulgarse el Acuerdo N° 201, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 49 de fecha 18 de mayo de 2018 (periodo 2016-2020), **SE ACUERDA:** Autorizar la entrega en comodato por un plazo de 6 años renovables, a la **JUNTA DE VECINOS VILLA SAN ANDRES I**, sede social ubicada en la Villa San Andrés I, para postulación al proyecto de mejoramiento Presidente de la República.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**  
FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,  
Alcalde.  
FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA,  
Secretario Municipal.

**ANIBAL CALDERON ARRIAGADA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
MOR/ACA/phf

**DISTRIBUCION:**

- Sres. Concejales
- Administrador Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Aseo y Ornato
- Dirección de Operaciones
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Seguridad
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo



El H. Concejo Municipal por la unanimidad de sus miembros adopta el siguiente acuerdo:

### **ACUERDO N° 201-2018**

**VISTOS:** Acuerdo N° 201, adoptado por el H. Consejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 49 de fecha 18 de abril de 2018 (periodo 2016-2020) que autoriza la entrega en comodato por un plazo de 6 años renovables a la Junta de Vecinos San Andrés, la sede social ubicada en Villa San Andrés I; Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, y, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. **SE ACUERDA:** Autorizar la entrega en comodato por un plazo de 6 años renovables, a la **JUNTA DE VECINOS VILLA SAN ANDRES I**, sede social ubicada en la Villa San Andrés I, para postulación al proyecto de mejoramiento Presidente de la República.



MUNICIPALIDAD DE COLINA  
Asesoría Jurídica

E - 1183

A - 201

S - 48

18.05.2018

MEMORÁNDUM N° 242 2018.

**MAT.: Lo que indica.**

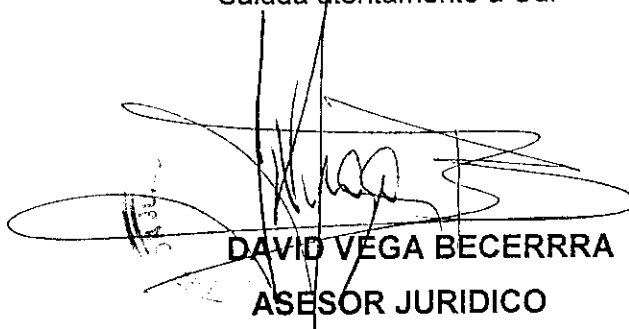
Colina, 16 de Mayo de 2018.

**DE : ASESOR JURIDICO**

**A : SR. SECRETARIO MUNICIPAL**

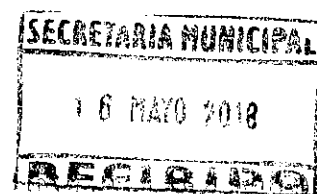
A través del presente, solicito a Ud. incorporar a la tabla de la próxima sesión del Honorable Concejo Municipal, la solicitud de comodato de la sede social ubicada en Villa San Andres I, por parte de la Junta de Vecinos San Andres I para la postulación al proyecto de mejoramiento Presidente de la Republica.

Saluda atentamente a Ud.



**DAVID VEGA BECERRRA**  
**ASESOR JURIDICO**

DVB/smr  
Distribución:  
Secretaria Municipal  
Archivo Asesoría Jurídica



MUNICIPALIDAD DE COLINA  
Asesoría Jurídica

MEMORÁNDUM N° 241 / 2018

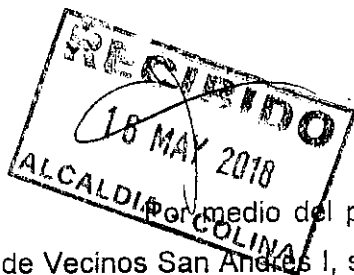
ANT: Solicitud Junta de Vecinos San  
Andrés I.

**MAT.:** Informa lo que indica.

Colina, 16 de Mayo de 2018.

**DE :** ASESOR JURIDICO

**A :** SR ALCALDE



Por medio del presente, y en conformidad a la petición realizada por la Junta de Vecinos San Andrés I, solicitando en comodato la Sede Social ubicada en la Villa San Andrés I, para postular al proyecto de mejoramiento Presidente de la Republica, se puede informar lo siguiente:

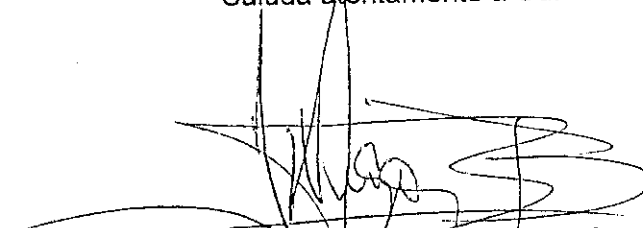
La Dirección de Obras Municipales (DOM) informó a este Departamento Jurídico que la Sede Social solicitada por la Junta de Vecinos, se encuentra en zona de equipamiento con una superficie total de 182 m<sup>2</sup>, superficie de la edificación de 65 m<sup>2</sup> y coeficiente de Constructibilidad de 0,5.

En base a lo anteriormente la Sede Social señalada y el destino para el cual se solicita, según las especificaciones técnicas de la Dirección de Obras Municipales, se encuentra dentro de la Normativa Legal siendo decisión del Sr. Alcalde otorgar el mismo en comodato, por un mínimo de 5 años, renovables por periodos iguales como ha sido la habitualidad del Municipio, de estimarlo procedente, sugiriendo que sea condicionado al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que los propios solicitantes han señalado.

Finalmente, como bien lo sabe el Sr. Alcalde, en conformidad a lo preceptuado en el artículo 65, letra e), de la Ley N° 18695, Orgánica

Constitucional de Municipalidades, se requiere del acuerdo del H. Concejo Municipal para materializar la entrega de la mera tenencia del Lote señalado precedentemente

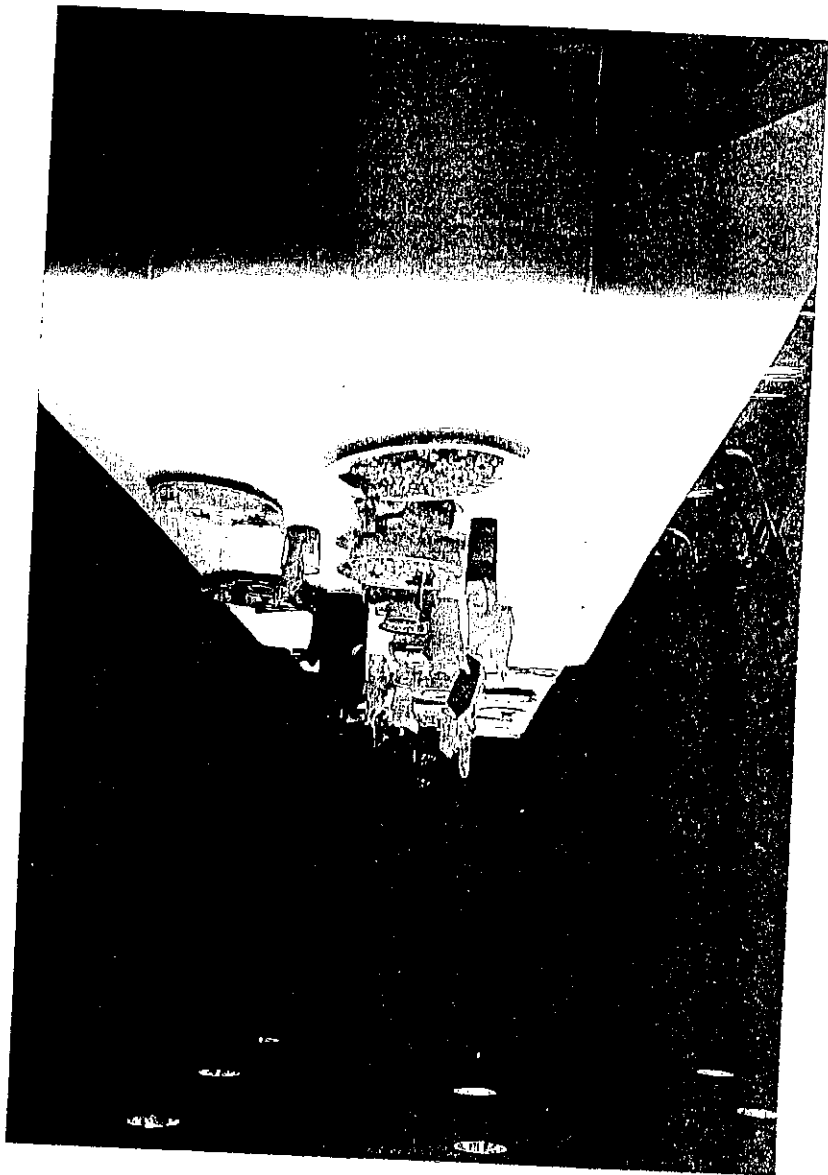
En cuanto puedo informar;  
Saluda atentamente a Ud.

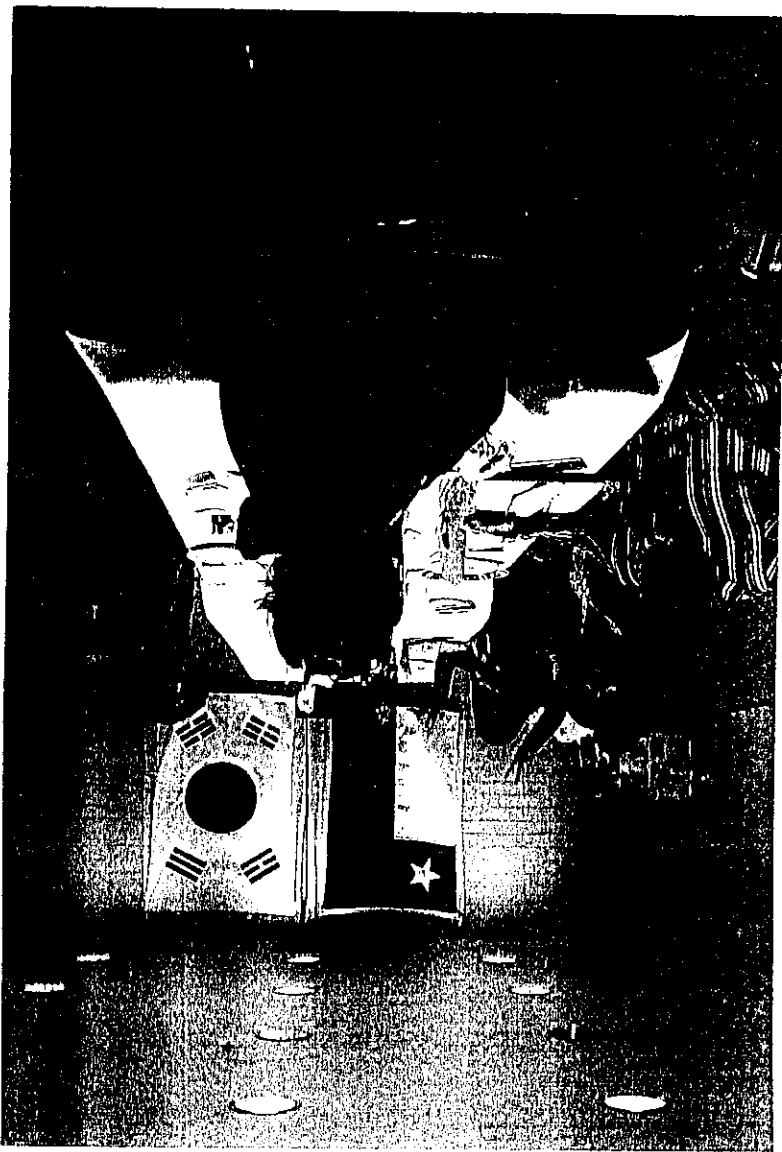


DAVID VEGA BECERRA  
ASESOR JURIDICO

DVB/smr  
Distribución:  
Alcaldía  
Archivo Asesoría Jurídica











Colina, 11 de mayo del 2018.

Municipio Municipalidad de Colina.

Alcalde.

Dpto. Dideco.

Concejales.

H. Consejo.

Presente:

Estimados junto con saludarlos y deseando que se encuentren muy bien de salud, en lo personal, profesional, y, laboral.

Somos la Junta de Vecinos (directiva actual) que se dirige a ustedes con los motivos que a continuación exponemos:

El día 26 de septiembre del 2016 Don SERGIO VALDES invita a una reunión en la sede social de la villa San Andres1 para comunicar que el municipio le ha otorgado la sede social en COMODATO a la agrupación Aylen (Corporación) por 5 años RENOVABLE.

Pasando a llevar a la JJVV en su momento.

Esta Corporación Aylen tiene como único objetivo específico lucrar con los niños de capacidades diferentes de nuestra comuna.

Los niños con Capacidades Diferentes NO tienen porque estar expuestos y ser utilizados como objeto.

Estos niños con Capacidades Diferentes vienen al Mundo como Ángeles para que los Amemos, los cuidemos, los protejamos, para que velemos por su bienestar en todo el sentido de la palabra y que NO se LES Vulneren sus Derechos.

Además es por ello que cuentan con entidades del Estado en la que debemos de acudir en forma particular y no como Corporación.

Él ex-presidente de la JJVV Juan Moreno le pidió en el año 2014 a la Agrupación Aylen que le abriera y cerrara la sede social de la Villa San Andres1. A todas las agrupaciones que ocupaban la sede, tomándose atribuciones en la que no se le comunico a los vecinos, siendo los vecinos, los que han luchado por muchos años, por tener un espacio donde poder reunirnos ,para distintas actividades, en la que hoy por una mala decisión del municipio, estamos a la deriva, porque aún no se nos da solución a tal problema esta agrupación Aylen ha ocasionado muchos problemas, malos ratos, es por ello que nos vimos en la necesidad de acudir y poner en conocimiento al Municipio. En esa oportunidad nos ayudó a solucionar el problema la Srta. Isabel Valenzuela.

La sede social de la Villa San Andres1, siempre ha tenido varias agrupaciones funcionando, con respecto al césped se habló con el Ex-Presidente de la JJVV Juan Moreno para contratar un jardinero que realizara el trabajo de sacar la maleza y las agrupaciones que ocupan la sede social de la villa San Andres1 se dividieran los gastos del jardinero.

La agrupación Club de Lulú tiene personas con capacidades diferentes y tercera edad.

Una Corporación hace que nos sintamos divididos y discriminados ya que esta quiere el USO...

esta agrupación Aylen realizo oficio FRAUDULENTO con Firmas aduciendo que era a destituir la directiva del Ex-Presidente Juan Moreno.

Pasando a llevar a la JJVV vigente en su momento nuevamente.

Ustedes son las autoridades de la comuna, y, como dicen muchas veces que somos Autónomos esta vez nos demuestran una vez más, que nos es así, ya que como residentes no se nos preguntó (votación) si los vecinos estaban de acuerdo en entregar la sede de la Villa San Andres1 en COMODATO) ya que el Municipio no nos consideró para tal efecto.

Apelamos a una solución en nuestra Villa San Andres1 y no más conflictos ya que con esto nos sentimos más DESCRIMINADOS, mas RECHAZADOS, mas VULNERADOS en nuestros derechos por parte del municipio.

Queremos que nuestra Villa San Andres1 se sienta más Encantada y por supuesto APOYADA por la MUNICIPALIDAD y por todo su Equipo que la componen.

Esta Sede Social fue Construida en Beneficio a Todos los Vecinos de la Villa San Andres1.

Es necesario mencionar que consideramos que habiendo un Centro de Discapacidad en nuestra comuna es porque la I.MUNICIPALIDAD DE COLINA está velando, y, está preocupada por el bienestar de todos los niños con Capacidades Diferentes que son parte de nuestra Comuna.

La LEY DICE IGUALDAD PARA TODOS Y DEBEMOS INCLUIRLOS.

Desde que la Junta de Vecinos (2018) asumió el cargo hemos concurridos al Municipio en busca de solución al problema actual que tiene la sede de la Villa San Andrés 1 sin tener una respuesta concreta, es por ello que nos vemos en la necesidad de reiterar, que se nos dé, solución del COMODATO.

Para nosotros como JJVV es contraproducente tener que concurrir reiteradas veces al municipio a buscar solución del COMODATO, ya que por NO CONTAR con el COMODATO en estos momentos no podemos POSTULAR al PROYECTO PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

*TAMBIÉN SE ADJUNTAN 5 FOTOS CON AGUPACIONES Y SEDE SOCIAL.*  
Por su comprensión de antemano muchas gracias se despide la Junta de Vecinos San Andrés 1.

FIRMA en representación de todos los vecinos el Presidente de la J.J.V.V

JUNTA DE VECINOS  
SAN ANDRÉS COLINA  
PEREY IRIE ID. 556 02-10-2000

JUAN JOSÉ LARRAÍN ROJAS  
PRESIDENTE DE LA J.J.V.V  
SAN ANDRÉS 1.